

**RESOLUCIÓN N°
0013
11 de septiembre de 2018**

Por el cual se modifica el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los cargos de la planta de personal de **LA COMISIÓN PARA EL ESCLARECIMIENTO DE LA VERDAD, LA CONVIVENCIA Y LA NO REPETICIÓN**

El Secretario General de la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición en ejercicio de las funciones previstas en el artículo 22º del Decreto Ley 588 de 2017 y los numerales 13º y 14º del artículo 40º del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Entidad

CONSIDERANDO

Que la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la no Repetición (en adelante la Comisión de la Verdad) tiene origen en el compromiso asumido por el Gobierno Nacional de conformidad con el punto 5º del Acuerdo Final, sobre "víctimas", celebrado con las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC-EP), acto mediante el cual se pactó la creación de la Comisión de la Verdad, como un componente dentro del Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición (en adelante el SIVJRNR) que busca una respuesta integral a las víctimas del conflicto en el proceso de cierre del conflicto para alcanzar la paz estable y duradera.

Que el artículo transitorio 2º del Acto Legislativo 01 de 2017, establece que la Comisión de la Verdad será la encargada de conocer la verdad de lo ocurrido en el marco del conflicto y a contribuir al esclarecimiento de las violaciones e infracciones cometidas en el mismo y ofrecer una explicación amplia de su complejidad a toda la sociedad; promover el reconocimiento de las víctimas y el reconocimiento voluntario de las responsabilidades individuales o colectivas de quienes participaron directa e indirectamente en el conflicto; y promover la convivencia en los territorios para garantizar la no repetición. El mismo artículo establece que la Comisión de la Verdad, como órgano temporal y extrajudicial "*será un ente autónomo del orden nacional con personería jurídica, con autonomía administrativa, presupuestal y técnica, sujeta a un régimen legal propio*".

Que de conformidad a las potestades del artículo 2º del Acto Legislativo 01 de 2016, el Presidente de la República expidió el Decreto con fuerza de Ley 588 de 2017 para dictar las normas de organización de la Comisión de la Verdad, y, en consecuencia, lograr la puesta en marcha del componente de verdad del SIVJRNR, y de esa manera asegurar la satisfacción de los derechos de las víctimas y honrar el principio del Acuerdo de paz sobre la centralidad de sus derechos.

Que, de manera particular, el artículo 1º del Decreto Ley 588 de 2017 reitera, de conformidad con el artículo transitorio 2º del Acto Legislativo 01 de 2017, que la Comisión de la Verdad es un ente autónomo e independiente del orden nacional, de rango constitucional, con personería jurídica, con autonomía administrativa, presupuestal y técnica, sujeto a un régimen legal propio, por un período de tres (3) años de duración y un periodo de seis (6) meses para su preparación. Los cuales comienzan a contabilizarse desde la vinculación de los comisionados y comisionadas con el Estado en los términos del Decreto Ley 588 de 2017, y por lo tanto se hallen en cumplimiento de sus funciones, en virtud de lo establecido en la sentencia de la Corte Constitucional C-017 de 2018.

Que el artículo 3º del mismo Decreto 588 de 2017 con fuerza de ley puntualiza que la Comisión de la Verdad tendrá un régimen legal propio. En consecuencia, la determinación de su organización, su estructura, sus funciones, atribuciones y los contratos en que sea parte, se regirán exclusivamente por las normas contenidas en la Constitución Política, en el citado Decreto Ley, en su reglamento y en las demás normas que regulen su funcionamiento.

Que la Corte Constitucional en la sentencia C-017 de 2018, en su párrafo 125.3, en lo relativo a la autonomía administrativa de la Comisión de la Verdad, considera que esta se refleja en aspectos de regulación, que puede exigir la expedición de actos administrativos, tales como darse su propio reglamento; determinar su estructura interna y planta de personal; adoptar el manual de funciones, y organizar grupos internos de trabajo y órganos de asesoría y coordinación, entre otras. Adicionalmente, puntualiza que la Comisión de la Verdad como órgano autónomo e independiente posee un régimen legal propio, que comporta reglas únicas y exclusivas, y que definen sus rasgos, fisonomía y naturaleza, así como su funcionamiento y la actuación de sus miembros.

Que en el marco de la autonomía administrativa, el pleno de los comisionados y comisionadas de manera prioritaria, acordaron en consenso mediante Acuerdo No. 0001 del 9 de mayo de 2018 designar a Mauricio Katz García, identificado con C.C. 79.265.103 de Bogotá como Secretario General, para posesionarlo mediante Acta de posesión No. 0001 como Secretario General de la Comisión de la Verdad, conforme al numeral 1º del artículo 23º del citado Decreto Ley 588 de 2017.

Que el artículo 22º del mismo Decreto Ley 588 de 2017 dispone que dentro de las funciones del Secretario General se encuentran, entre otras, ejercer la representación legal de la Comisión de la Verdad como ordenador del gasto, celebrar los contratos, acuerdos y convenios que se requieran para el buen funcionamiento de la entidad; adoptar la estructura interna y la planta de personal de la Comisión de la Verdad de conformidad con el estudio técnico y las apropiaciones presupuestales; organizar, en coordinación con el Presidente de la Comisión de la Verdad, mediante acto administrativo, los grupos internos de trabajo y órganos de asesoría y coordinación creados por el pleno de los comisionados

y comisionadas para atender el cumplimiento de las funciones de la institución, de acuerdo con las necesidades del servicio, los planes, programas y proyectos aprobados por la entidad, y las demás que le asignen en la ley y en el reglamento de la Comisión de la Verdad.

Sobre el particular, la corporación constitucional en su párrafo 260.3 y siguientes al definir los alcances de las potestades administrativas del Secretario General, en el marco del modelo de justicia transicional adoptado, contenidas en el artículo 22º del Decreto Ley referido puntualiza que la función de adoptar de la estructura interna y de la planta de la entidad *"consiste en una facultad que debe ser ejercida, no solo conforme al estudio técnico y las apropiaciones presupuestales aprobadas, sino también con arreglo a las políticas trazadas en ese preciso ámbito por el pleno de los comisionados"*. En concordancia, los numerales 13º y 14º del artículo 40º del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Comisión de la Verdad, expedido por el Pleno de los Comisionados y Comisionadas, mediante el Acuerdo 0002 del 21 de agosto de 2018, le otorga al secretario general las funciones de dirigir la administración y gestión del talento humano de la Comisión, así como diseñar los procesos, estandarización de métodos, elaboración de manuales de funciones y todas aquellas actividades relacionadas con la racionalización de los procesos administrativos.

Que mediante la resolución 0011 del 4 de septiembre de 2018, el Secretario General adoptó el Manual específico de funciones y competencias laborales para los cargos de la planta de personal de la Comisión, aprobada por el pleno de los Comisionados y Comisionadas y adoptada mediante la Resolución 0006 del 24 de agosto de 2018.

Que dado el inicio del proceso gradual de poblamiento de la planta de personal y atendiendo el esquema de operación de la Comisión y la priorización de los territorios para el inicio de labores de la Comisión y teniendo en cuenta que no se proveerán el total de los cargos requeridos para la operación plena de las diferentes áreas de la Comisión, se consideró necesario modificar el manual específico de funciones y competencias laborales, en cuanto a la asignación de cargos por dependencia, incorporación y ajuste de funciones y requisitos y competencias, entre otros, para los cargos de la planta de personal de la Comisión, para posibilitar el cumplimiento de lo establecido en el mandato, las funciones y atribuciones de la Comisión de la Verdad, establecidas en título II y el título III del Decreto Ley 588 de 2017.

En mérito de lo expuesto,

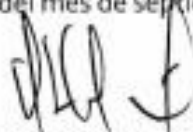
RESUELVE:

Artículo 1º. Modificar el manual específico de funciones y competencias laborales, tal como aparece en el anexo de esta resolución, para los cargos de la planta de personal de la Comisión de la Verdad de los niveles directivo, asesor, profesional y técnico, adoptado mediante resolución 0011 del 4 de septiembre de 2018.

Artículo 2º. La presente resolución modifica parcialmente el artículo 1º de la Resolución 0011 del 4 de septiembre del 2018 y se mantienen vigentes los artículos 2, 3º, 4º y 5º de dicha resolución se mantienen vigentes.

Comuníquese y cúmplase,

Dado en Bogotá D.C., a los 11 días del mes de septiembre del año 2018.



MAURICIO KATZ GARCIA
Secretario General

Elaboró: AGR 